



RESISTENCIA, 15 ENE 2024

**VISTO:** La Ley N° 3464-A; Ley 1092-A; La Resolución N.º 6/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; Actuación electrónica N° E-57-2024-105-Ae; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3464-A, se crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación;

Que, asimismo, la normativa citada determina que el Instituto desarrollará su accionar orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y monitoreando las actividades de ciencia, tecnología e innovación que se realicen en la Provincia, conforme con los planes y lineamientos que se elaboren por iniciativa propia o en conjunto con las áreas de gobierno, propiciando la coordinación con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de géneros y sustentabilidad económica, social y ambiental;

Que, por último, la normativa referida, en su artículo 8º, define las funciones del Instituto, entre las cuales destacan las siguientes: a) Coordinar políticas y programas locales con organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación; b) Efectuar y promover convocatorias públicas para la presentación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por sí mismos o en coordinación con otros organismos de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo a una estructura que garantice la efectividad de la convocatoria; c) Desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados; d) Otorgar becas para formación en ciencia, tecnología e innovación y gestionar todo otro instrumento diseñado en aras de promover la radicación de científicos en la Provincia; entre otras;

Que, por la Resolución N.º 6/2022 el Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, crea el "EBT - Empresas de Base Tecnológica para Emprendedores y para Incubadoras", para el fortalecimiento de Incubadoras de Empresas de la provincia del Chaco, las cuales como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad;

Que, en ese sentido, se autorizó a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, con facultades de dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su adecuada implementación;

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Que, en este sentido, en el año 2023, se realizó una convocatoria para la línea "PRE INCUBACIÓN" del Programa EBT, en la cual, luego de un exhaustivo proceso de evaluación, fueron seleccionados veinte (20) emprendedores (incubados) y seis empresas (incubadoras), quienes percibieron aportes no reintegrables por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000,00);

Que, el éxito del programa, ha demostrado la necesidad que tiene el entramado científico emprendedor, en recibir ayuda por parte del Estado, mediante la cual pueden impulsar sus ideas para llegar a obtener un producto final comercializable;

Que, para la nueva implementación del programa, resulta menester adecuar algunos aspectos de las bases y condiciones del programa, para lograr una mejora el aspecto procedimental;

Que, han intervenido las áreas técnicas de rigor, sin realizar objeciones para la prosecución del trámite;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN**

**RESUELVE:**

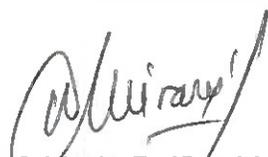
**ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE** las Bases y Condiciones del Programa "EBT - Empresas de Bases Tecnológicas" dispuestas por Resolución N° 06/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; el cual quedará redactado conforme los Anexos I, II, III y IV que integran el presente.

**ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios y a dictar normas aclaratorias y complementarias, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el Programa Becas de Movilidad.

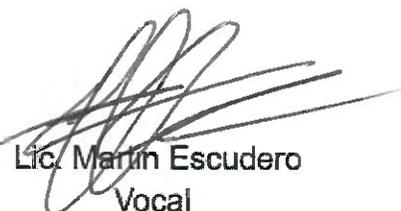
**ARTÍCULO 3º: ENCUADRESE** el presente instrumento legal en la Ley N° 3464-A, y Resolución N° 06/2022 del Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 4º: REGISTRESE,** comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 00124

  
Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 0 0 1 2 4**

**BASES Y CONDICIONES**  
**EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CHACO**  
**EMPRENEDORES**  
**ETAPA DE PRE INCUBACIÓN**

**1.- TÉRMINOS GENERALES**

El Programa "EBT Empresas de Bases Tecnológica Chaco", tiene como propósito detectar equipos de trabajo con una idea de negocio, que cuente con las capacidades necesarias para llevarla adelante, factible de consolidarse como una empresa de la economía del conocimiento, con potencial de impulsar al desarrollo económico de la Provincia.

Este proceso de desarrollo de Empresas de Base Tecnológica consiste en tres etapas de: I.- Preincubación (proyectos en etapa de idea), II.- Incubación (emprendimientos en etapa temprana) y III.- Post Incubación (empresas consolidadas).

Los emprendedores que apliquen al Programa, obtendrán el soporte para que su Idea/Proyecto de negocio se encuentre en vías a convertirse en una empresa sustentable y reducir, en lo posible, el riesgo de fracaso habitual en empresas de etapa temprana.

Para este objetivo se plantea un trabajo conjunto con incubadoras de empresas (Bases y Condiciones – Anexo II) y una red de mentores del ámbito privado con experiencia en negocios, con quienes se realizarán actividades de capacitación, asesoramiento y red de contactos.

La etapa de Preincubación es la primera de una serie de pasos que se llevarán adelante hasta la constitución formal de la empresa y el financiamiento con capitales mixtos mediante la coinversión entre inversores privados y fondos aportados por el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

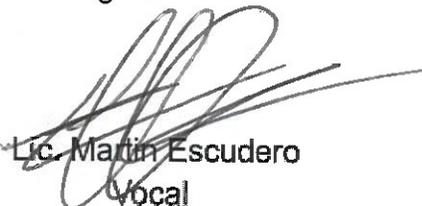
**2.- ELEGIBILIDAD**

La convocatoria tiene como objetivo el desarrollo de Proyectos radicados en la Provincia del Chaco que se basen en investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones productivo/tecnológicas (I+D+i) a través de las cuales el emprendimiento pueda promover el desarrollo productivo con alto potencial de escalamiento o resuelva problemas y necesidades detectados en el mercado regional. Los Proyectos tienen que estar orientados con los siguientes segmentos:

- Personas físicas mayores de edad que, como equipo, deseen poner en marcha un proyecto innovador, con el objetivo de constituir una empresa de base tecnológica.

  
Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

- Spin off universitarios: iniciativas empresariales en las que el fundador/a pertenece a la universidad (docente, investigador y/o becarios), o bien en base a conocimiento o tecnología creada y propiedad de la institución.
- Spin off empresariales o startups: proyectos empresariales innovadores o empresas ya consolidadas que posean iniciativas de proyectos de inversión y de las cuales puedan derivarse nuevas unidades de negocios y/o nuevas empresas a partir de la sociedad matriz.

La operación y desarrollo de los proyectos deberán estar radicados en la Provincia del Chaco para ser elegibles.

**No podrán ser beneficiarios:**

- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen las siguientes actividades: Financiera, Seguros, Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).
  - Empresas que no tengan sede operativa o empleados registrados en Chaco.
  - No se admitirán proyectos de personas humanas o jurídicas que se encuentren en mora superior a 90 (noventa) días por créditos y/o asistencias otorgadas por Fiduciaria del Norte S.A, por sí o en su carácter de administradora fiduciaria, o el ICCTI.
  - No se admitirán proyectos que se agoten en la investigación.

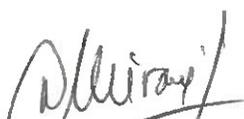
**3.- NATURALEZA DEL BENEFICIO**

Los beneficios consistirán en:

**A.- SERVICIOS PROFESIONALES**

Como estímulo y promoción a los proyectos seleccionados, el ICCTI, de manera directa o a través de las Incubadoras de Empresas aprobadas por dicho instituto para este programa, ofrecerá los servicios que a continuación se detallan:

- i. Capacitaciones en el desarrollo de plan de negocio, instrumento indispensable para el desarrollo e implementación de cualquier proyecto.
- ii. Espacio físico de uso compartido para el desarrollo de las actividades con acceso a información y servicios tecnológicos, ambiente en el cual los preincubados puedan compartir sus experiencias, reduciendo los riesgos que acompañan el inicio de una empresa.



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

- iii. Asistencia técnica y tutorías.
- iv. Acceso a la red de vinculaciones del ICCTI.
- v. Apoyo en las gestiones ante fuentes de financiamiento.
- vi. Acceso a la Red de Mentores de las Incubadoras y el ICCTI conformadas por reconocidos empresarios y profesionales.
- vii. Acceso a las unidades académicas, investigadores y laboratorios vinculados a las incubadoras locales y el ICCTI.

Los emprendedores seleccionados podrán manifestar su orden de preferencia respecto a las incubadoras, luego de una jornada en la que las mismas presentarán su propuesta de valor. La asignación final corresponderá al ICCTI.

## **B.- APORTES NO REEMBOLSABLES**

Se denomina **ANR (Aporte No Reembolsable)** a los fondos destinados al financiamiento de proyectos cuyo objetivo sea desarrollar un prototipo funcional, a escala laboratorio, que convalide la factibilidad técnica y el encaje problema-solución del proyecto presentado y su posterior desarrollo comercial.

El beneficio consistirá en un Aporte No Reembolsable (ANR) para la elaboración de un prototipo a escala laboratorio. Como contraparte, el equipo emprendedor se compromete a participar de la totalidad del Plan de Preincubación y estará sujeto a la evaluación del plan de inversiones por parte del ICCTI.

El beneficio se entregará en un único desembolso, equivalente al 100% del ANR.

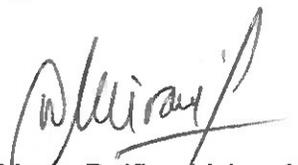
El monto destinado a cada convocatoria, será dispuesto mediante instrumento legal por separado, de la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El reconocimiento de los gastos será a partir de la fecha de apertura de la convocatoria, siempre y cuando los comprobantes de gastos cumplan con los requisitos formales previstos en el **Instructivo de Rendición - EBT**.

### **Gastos no Elegibles**

El ANR no podrá aplicarse a los siguientes rubros:

1. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
2. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
3. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
4. Pago de cesantías.

  
Prof. María Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

5. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
6. Capital de trabajo.
7. Compras de inmuebles.
8. Contribuciones en especie.
9. Alquileres.
10. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

#### **4.- PROCESO DE PREINCUBACIÓN:**

En esta etapa se les brinda a los proyectos seleccionados las herramientas necesarias para validar sus ideas de negocio, confirmar su viabilidad comercial, determinar el encaje problema-solución y los prepara para llevarlas a cabo.

El plazo máximo de ejecución de los entregables de preincubación será de CINCO (5) meses desde la firma del convenio, con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta UN (1) mes, una vez vencido el plazo inicial, previa aprobación del ICCTI.

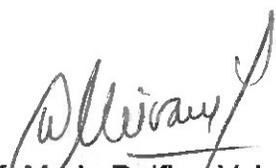
El Plan de Preincubación se realizará con el apoyo de las incubadoras y mentores, que les permitirá posteriormente realizar la puesta en marcha definitiva en la etapa de incubación.

El Plan incluirá como mínimo las siguientes actividades:

#### **a.- Etapas del Proceso de Preincubación:**

Cada uno de los siguientes entregables debe respetar formato preestablecido que estará a disposición del preincubado en la página web del ICCTI.

Actividad	Entregable	Objetivo
Firma del Convenio entre ICCTI, Incubadora de Empresas y Equipo Emprendedor	Convenio tripartito	Acuerdo tripartito entre ICCTI, Incubadora de Empresas y Equipo Emprendedor.



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Goredner  
Vicepresidente



Lic. Martín Escudero  
Vocal

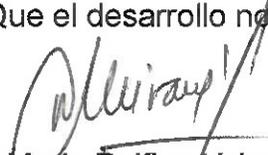
2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Taller de Modelo de Negocio	Canvas Propuesta de Valor	Desarrollar una hipótesis de los segmentos de mercado y propuesta de valor.
Cuestionario de Análisis del Emprendimiento Potencial	¿Qué? problema que resuelve la tecnología, producto o servicio. ¿Con quién? Análisis del equipo, colaboradores y capacidades. ¿A quién? Público objetivo o target identificado. ¿Cómo? Organización del negocio.	Describir claramente la idea de negocio
Pruebas de Concepto, Investigación de Mercado	Lista de Clientes Potenciales, Cuestionario para CP, Resultados de Entrevistas con PC. Cuadro comparativo de empresas competidoras o productos sustitutos.	Validar la idea de negocio en el mercado
Búsqueda de Patentes y Taller de Propiedad Intelectual.	Resultados de la Búsqueda.	Confirmar la ausencia de impedimentos legales basados en patentes de terceros
Taller Modelo de Negocio II	Modelo de Negocio	Definir el modelo de negocio en torno a la tecnología desarrollada

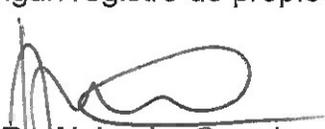
### b.- Resultados del Proceso de Preincubación

Los resultados esperados para que el proyecto haya culminado exitosamente el proceso de Preincubación son los siguientes:

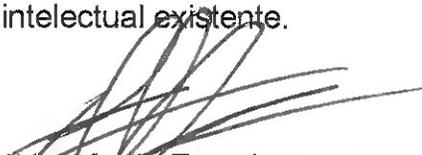
1. Haber determinado un encaje problema solución, es decir, que exista una oportunidad de mercado a través del desarrollo de la idea del equipo emprendedor.
2. Haber validado los segmentos de potenciales clientes de esa tecnología.
3. Que el desarrollo no infrinja ningún registro de propiedad intelectual existente.



Prof. María Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

4. El equipo emprendedor ha participado y completado satisfactoriamente cada una de las actividades del proceso de preincubación, validado a través de informe del mentor y obteniendo el aval de su cumplimiento por parte de la incubadora.

5. La idea de negocios se presentó en una jornada de pitch-day (exposición de proyectos).

c.- El desembolso para realizar el prototipo funcional se efectuará una vez cumplido con la totalidad de los entregables detallados en ítem a), habiéndose contratado el seguro de caución como se detalla en apartado **9. Garantías de Ejecución** y presentado nota con CBU de la cuenta bancaria firmante.

d.- El plazo para la realización del prototipo funcional será de cinco (5) meses contados desde el desembolso del ANR.

## **5.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **a.- De la documentación a presentar en la postulación:**

1. CV de miembros del equipo emprendedor
2. Fotocopias de DNI de los miembros del equipo emprendedor
3. Estatuto y acta de designación de autoridades (solo para personas jurídicas).
4. DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.
5. DDJJ de Domicilio (solo para personas físicas).
6. ANEXO VI Plan de Inversión Preliminar Prototipo
7. Formulario de Inscripción Pre Incubación EBT ICCTI 2024

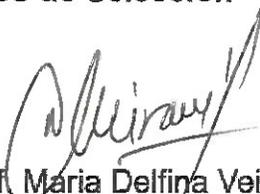
### **b.- Canales de presentación:**

La presentación de los proyectos se deberá realizar a través del sistema TU GOBIERNO DIGITAL, incorporando el servicio "ICCTI", donde deberá completar datos de identificación del Coordinador y/o Responsable del Proyecto.

La falta de presentación de la documentación listada en el inciso "a", será causal de rechazo in limine de la postulación.

## **6.- EVALUACIÓN**

### **Proceso de Selección**

  
Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

### **I. Admisibilidad.**

Tiene como objetivo determinar que las solicitudes cumplan con los requisitos formales de la convocatoria (Apartado 2 "Elegibilidad" y Apartado 5 "De la Presentación de los Proyectos"). Las personas interesadas tendrán hasta cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para subsanar las observaciones que le sean señaladas, en caso de existir. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la respectiva solicitud.

Dicho análisis será realizado por personal administrativo del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, abocado a dichas tareas.

### **II. Preselección.**

La preselección consistirá en una evaluación previa a la "Evaluación de Pertinencia y Orden de Mérito" realizada por la Comisión Evaluadora Ad-Hoc, y será realizada por el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Seguirá los siguientes criterios de evaluación.

#### **Criterios:**

- Originalidad o Grado de innovación en el proyecto propuesto.
- Potencial de creación de valor económico y grado de competitividad en el mercado.
- Impacto social, económico y/o ambiental positivo.
- Interés Regional e Interés Estratégico para el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y las Incubadoras.
- Interdisciplinariedad del equipo y calificaciones para implementar el proyecto.
- Factibilidad técnica del proyecto.

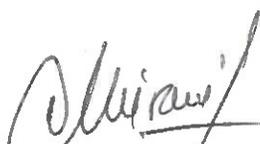
El Instituto emitirá el informe correspondiente, en el cual se establecerán los proyectos preseleccionados que pasarán a la evaluación, fijando un orden de mérito. Asimismo podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

### **III.- Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.**

La Comisión Evaluadora ad-hoc estará conformada por un cuerpo de mínimo TRES (3) especialistas constituido previamente para tal fin, integrado por personas pertenecientes a las incubadoras universitarias, empresarios locales, equipo técnico del ICCTI y funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial del Chaco.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo el análisis técnico de los proyectos y el establecimiento de un orden de mérito de los mismos. La evaluación establecerá un orden de mérito de las solicitudes, mediante un acta suscrita por sus miembros.

La Comisión Evaluadora emitirá el informe correspondiente, en el cual se establecerán los proyectos seleccionados, fijando un orden de mérito. Asimismo podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.



Prof. María Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

### **Criterios de Calificación**

En la primera convocatoria se seleccionarán proyectos para el proceso de Preincubación. Los proyectos se encuentran en etapa de Idea o Prototipo, sin validación en el mercado.

Se evaluarán los siguientes criterios:

- Originalidad o Grado de innovación en el proyecto propuesto.
- Potencial de creación de valor económico y grado de competitividad en el mercado.
- Impacto social, económico y/o ambiental positivo.
- Interés Regional e Interés Estratégico para el ICCTI y las Incubadoras.
- Interdisciplinariedad del equipo y calificaciones para implementar el proyecto.
- Factibilidad técnica del proyecto.

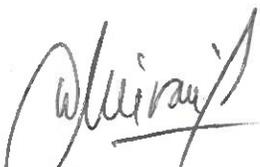
### **7.- ADJUDICACIÓN**

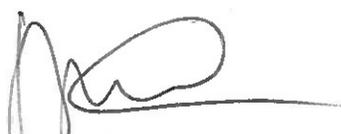
Los proyectos serán adjudicados mediante acto administrativo de Presidencia del ICCTI, de acuerdo al presupuesto asignado a cada convocatoria, siguiendo el orden de mérito de la evaluación. Los beneficiarios del financiamiento serán notificados por medios fehacientes. Para dar inicio a la ejecución del proyecto se firmará un convenio entre los mismos, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes, cuyo modelo será proporcionado y aprobado por la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### **8.- DESEMBOLSOS**

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago de del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitado totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

  
Prof. María Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

### **9.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN:**

Previo al desembolso, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% de los fondos adjudicados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos y de las obligaciones asumidas.

El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos, quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

### **10.- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones del equipo emprendedor, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

#### **i. Plazo**

El equipo emprendedor que hubiere sido seleccionado deberá rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de la Elaboración del Prototipo.

El plazo será de sesenta días (60) corridos, contados a partir de la fecha de culminación para la ejecución de los fondos destinados a la elaboración del prototipo.

#### **ii. Documentación**

El ICCTI o la entidad que ésta designe requerirá la documentación de rendición de gastos realizado, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición - EBT, a los efectos de verificar los gastos enunciados por el equipo emprendedor incluyendo, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

Adicionalmente se deberá acompañar la DDJJ de prototipo.

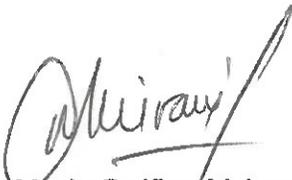
#### **iii. Incumplimiento**

En caso de que el equipo emprendedor seleccionado no dé cumplimiento con los términos y condiciones del presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía y/o aplicar y ejecutar una multa equivalente al beneficio percibido por el emprendedor.

### **11.- RESERVA DE DERECHOS**

El ICCTI se reserva el derecho de alterar el cronograma de la Convocatoria, en la medida que las modificaciones no vulneren los derechos ya adquiridos de los integrantes de los grupos de cada Proyecto. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes por parte de los participantes para ser incluidos en el Programa implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes bases y condiciones.



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

La presentación de una solicitud por el interesado y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del ICCTI o de las Incubadoras.

La participación al presente Programa es gratuita, no obstante, los gastos en que incurran los participantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes y durante todo el desarrollo de las actividades serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, y la presentada a requerimiento del ICCTI, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

El participante garantiza al ICCTI y las Incubadoras ser titular de los derechos sobre la idea/proyecto presentado siendo único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad intelectual del mismo y se obliga a mantener indemne al ICCTI y las Incubadoras a ese respecto. Asimismo, con la presentación en este Programa, el participante reconoce y asume el compromiso de reservar el tiempo acorde para participar y asistir a las entrevistas, reuniones y actividades que puedan tener lugar en el marco del mismo.

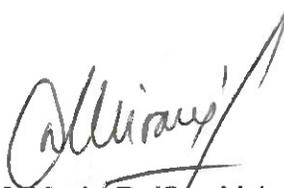
El participante no podrá exigir al ICCTI y a las Incubadoras compensación de ninguna naturaleza con causa en su participación en el presente Programa.

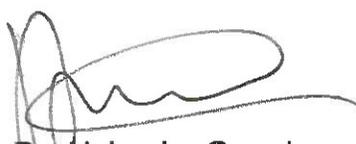
## **12.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS**

La aceptación de las presentes bases y condiciones se manifiesta con la inscripción al presente Programa, e implica el consentimiento de las personas postuladas y participantes seleccionadas para que el ICCTI y las Incubadoras utilicen sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el Programa conforme lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno. La participación en el presente Programa implica el otorgamiento de la autorización por el término de DOS (2) años.

Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al ICCTI y las Incubadoras o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

## **13.- INDEPENDENCIA DE PARTES**

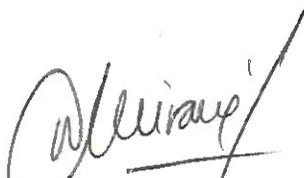
  
Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

La participación en el presente Programa no implica la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre los participantes y el ICCTI o las Incubadoras, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el participante es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa. En el mismo sentido, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Programa, los participantes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

**ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 001-24**

**BASES Y CONDICIONES**  
**EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CHACO**  
**INCUBADORAS DE EMPRESAS**  
**ETAPA PREINCUBACIÓN**

**1.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS**

Las Incubadoras de Empresas como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad.

En la provincia de Chaco existen Incubadoras de Empresas en diferentes estadios y segmentadas según el tipo de emprendimientos que acompañan. La experiencia y redes de contactos desarrolladas por estas instituciones son un importante valor para los emprendimientos de base tecnológica radicados en Chaco y su acompañamiento reduce significativamente el riesgo de fracaso de estas empresas en etapa temprana.

Teniendo en consideración lo anterior, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante ICCTI), crea el Programa EBT Preincubación.

Dicho programa tiene como objetivo general: potenciar emprendimientos de base tecnológica en estadio temprano, en etapas iniciales de idea o prototipo, mediante un **proceso de capacitación, mentorías y asesoramiento técnico** ejecutado por las Incubadoras de Empresas, con el apoyo financiero del ICCTI.

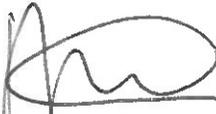
Los **objetivos específicos** del Programa son:

- Favorecer el proceso de **gestación y supervivencia de emprendimientos** innovadores con alcance regional y potencial de expansión global.
- Financiar la ejecución por parte de las Incubadoras de Empresas de un programa de generación de empresas de base tecnológica y la ampliación de sus equipos técnicos.
- Fortalecer la comunidad de organizaciones especializadas en apoyo a emprendimientos de la provincia de Chaco a través de actividades de vinculación y redes de trabajo.

**2.- ELEGIBILIDAD**

Podrán ser beneficiarias aquellas organizaciones (públicas o privadas) que desarrollen

  
Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

actividad en la provincia del Chaco y que demuestren capacidad gerencial y técnica para brindar servicios de formación, asesoramiento, vinculación y apoyo continuo a emprendedores a través de programas de incubación.

Deberán ser personas jurídicas de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad acompañe a emprendedores, sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto científico, tecnológico, productivo y/o constituyan un emprendimiento.

Las Incubadoras de Empresas que resulten seleccionadas como beneficiarias del Programa obtendrán el derecho a recibir el financiamiento necesario para brindar capacitaciones, adquirir equipamiento, solventar operaciones, contratar consultores especializados y mentores, de conformidad con lo descrito en el presente apartado.

### **Impedimentos para ser Concursante**

No podrán presentarse como concursantes:

- a) Personas físicas.
- b) Incubadora de Empresas que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- c) Incubadora de Empresas que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- d) Incubadora de Empresas en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- e) Incubadora de Empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean funcionarios del ICCTI. Quedan exceptuados de la referida restricción, los miembros integrantes de Universidades Públicas o Privadas, Cámaras, Fondos de Inversión, Clusters y Asociaciones Empresarias debido al tenor de su función.

### **3.- NATURALEZA DEL BENEFICIO**

El beneficio consiste en un Aporte No Reembolsable por cada proyecto asignado, que permita afrontar los costos de ejecución del "Programa de Preincubación de Empresas", que forma parte del presente.

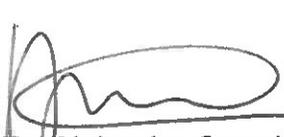
Asimismo, podrán preincubar hasta cinco (5) proyectos, atendiendo a la estructura y capacidad operativa de la Incubadora de Empresas.

Por más de que los proyectos de preincubación no culminen en prototipo de negocio corresponderá el pago a las incubadoras que hayan ejecutado la prestación de servicios a preincubados y rindan los comprobantes de acuerdo a instructivos de rendición.

### **Asignación de Proyectos**

Los proyectos a ser preincubados por cada Incubadora de Empresas se definirán de la

  
Prof. María Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

siguiente manera:

1. Listado de proyectos seleccionados de la Convocatoria de Emprendedores del Plan EBT Chaco.
2. Las Incubadoras de Empresas que superen la instancia de Admisión presentarán su propuesta de valor a los emprendedores en una jornada con fecha a definir.
3. Los emprendedores del Programa de Preincubación seleccionarán la Incubadora de Empresas en la que serán Preincubados.
4. Una vez definido la cantidad de proyectos a incubar y, en consecuencia, el monto total del ANR, cada Incubadora de Empresas presentará su Plan de Inversiones de incubadora.

Las fechas límite de estas etapas se definirán en el instrumento legal que establezca los detalles de la convocatoria.

El plazo máximo de ejecución del proceso de preincubación será de hasta CINCO (5) meses desde la fecha de firma del convenio, con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta UN (1) mes, una vez vencido el plazo inicial, previa aprobación del ICCTI.

### **Gastos Elegibles**

Los gastos por costos operativos podrán incluir: sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, equipamiento de oficina y toda otra actividad o bien mueble que sea justificadamente necesario y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora de Empresas en el marco del presente Programa.

En el caso de consultorías y recursos humanos, se deberá solicitar al ICCTI una No Objeción previa a la contratación, en la etapa del plan de inversión.

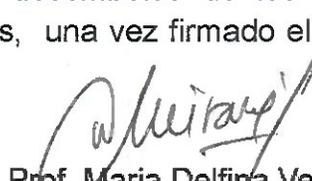
El aporte del ANR NO PODRÁ ser aplicado y/o destinado a:

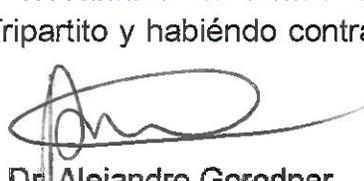
- El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
- La adquisición de vehículos de ningún tipo.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto
- Adquisición de Inmuebles
- Adquisición de bebidas alcohólicas

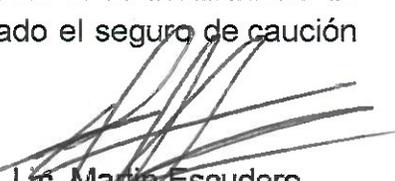
El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la Incubadora de Empresas a fin de ser cubiertos con los componentes que prevé este programa, en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

### **Desembolso**

El desembolso de los ANR serán efectuados de forma directa a la Incubadora de Empresas, una vez firmado el Convenio Tripartito y habiéndolo contratado el seguro de caución

  
Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

como se detalla en apartado **6. Garantías de Ejecución** y presentado nota con CBU de la cuenta bancaria firmante.

#### **4.- PRESENTACIÓN:**

1. Presentar toda la documentación e información prevista en el presente apartado, junto al Formulario Postulación de la Incubadora (Anexo IV) y el "Plan de Inversiones de incubadoras" (Anexo V), ante Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para participar del presente Programa, la Incubadora de Empresas deberá presentar lo siguiente al momento de aplicar al programa:

a) Copia de su estatuto o contrato social y modificaciones, de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad pueda llevar adelante asistencia técnica a sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto productivo y/o constituyan un emprendimiento con potencial de alto impacto. Dicho estatuto o contrato social deberá estar inscrito ante el órgano de contralor y de Registro que corresponda según el formato jurídico de la Incubadora de Empresas. En caso de no haberse finalizado el trámite de inscripción, deberá presentarse constancia de inicio del trámite de inscripción ante el Registro que corresponda.

b) Copia de documentación que acredite la designación de autoridades (acta de asamblea y de directorio) y representante legal de la Incubadora de Empresas de Empresa, junto con la constancia de inscripción de autoridades ante el Registro que corresponda;

c) Certificados de Inscripción de AFIP;

d) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser concursante del presente programa.

e) Currículum Vitae de mentores y asesores externos.

La fecha de apertura de la Convocatoria, será fijada por Resolución de la Presidencia del ICCTI.

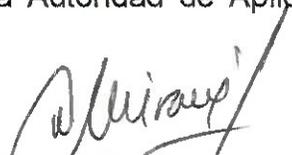
#### **5.- EVALUACIÓN:**

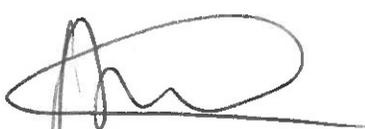
La Comisión Evaluadora estará conformada por un cuerpo de mínimo TRES (3) especialistas ad-hoc constituido previamente para tal fin, integrado por personas pertenecientes a las incubadoras universitarias, empresarios locales y equipo técnico del ICCTI. Dichos miembros serán designados mediante acto administrativo de la Presidencia del Instituto.

El proceso de evaluación se describe a continuación:

##### **i. Revisión**

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar un examen formal de la documentación presentada por la Incubadora de Empresas, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada

  
Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta

  
Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente

  
Lic. Martín Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Incubadora de Empresas de Empresa la presentación de la información adicional que estime necesaria.

#### ii. Evaluación

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior, la Autoridad de Aplicación remitirá los expedientes con el Plan de Trabajo de cada Incubadora de Empresas concursante al Comité de Evaluación, el cual gozará de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para evaluar a las Incubadora de Empresas concursantes. Este período incluirá la defensa oral a realizar por parte de cada Incubadora de Empresas en caso que la Autoridad de Aplicación lo declare necesario.

La Autoridad de Aplicación determinará su aprobación con los miembros del Comité de Evaluación después de comprobar el cumplimiento de la documentación solicitada y de la aprobación del equipo de mentores y asesores.

#### iii. Selección

Una vez recibido el dictamen por parte de los miembros del Comité de Evaluación la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución en la cual se declare a dichas Incubadoras de Empresas como beneficiarias del Programa.

#### iv. Comunicación

El ICCTI notificará al domicilio electrónico debidamente constituido los términos de la Resolución referida en el apartado anterior a cada una de las Incubadoras de Empresas concursantes.

### **Criterios de Evaluación**

La Evaluación se realizará a partir del análisis que un Comité de Evaluación realice sobre la documentación presentada en virtud de la Propuesta de Acompañamiento y el Presupuesto y de las presentes Bases y Condiciones.

El comité de evaluación designado por la Autoridad de Aplicación. El Comité de Evaluación estará integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) personas.

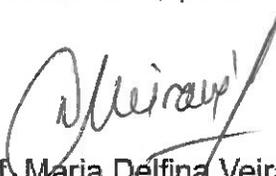
### **6.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN:**

Previo a los desembolsos, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% de los fondos adjudicados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos y de las obligaciones asumidas.

El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos, quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

### **7.- DESEMBOLSOS.**

Los desembolsos, podrán ser efectuados a través del Fondo Fiduciario "Fideicomiso de



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

Ciencia, Tecnología e Innovación, administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación, en su carácter de fiduciante del fondo referido y/o a través de la Dirección de Administración como servicio auxiliar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación, se limita sólo al pago de del ANR aprobado, conforme las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Chaqueño de Ciencia Tecnología e Innovación en su carácter de fiduciante del referido fideicomiso, siendo la sociedad fiduciaria y su patrimonio fideicomitado totalmente ajenos a las obligaciones y/o responsabilidades emanadas del presente reglamento y del vínculo con los beneficiarios de la asistencia, dispensando al fiduciario de toda obligación vinculada a la aplicación de los fondos y/o rendición de cuentas y/o recupero en caso de incumplimiento.

## **8- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones de las Incubadoras de Empresas bajo los componentes de costos operativos, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

### **i. Plazo**

La Incubadora de Empresas que hubiere sido seleccionada deberá mostrar, los resultados parciales obtenidos en referencia a lo definido en su Plan de Trabajo. Deberá también rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de Capacitaciones y Mentorías.

El mismo será de sesenta (60) días corridos, contados a partir del plazo de culminación para la realización del proceso de preincubación y la entrega de todos los entregables

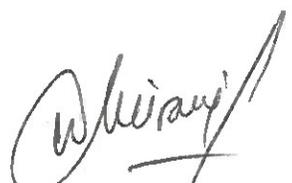
### **ii. Documentación**

La Incubadora de Empresas seleccionada deberá presentar un Informe de mentorías y evaluación del proyecto, suscrita también por el representante legal o apoderado de la Incubadora de Empresas.

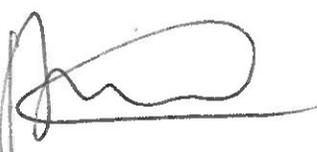
Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación o la entidad que ésta designe podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación que considere idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la Incubadora de Empresas incluyendo, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

### **iii. Incumplimiento**

En caso de que la Incubadora de Empresas seleccionada no de cumplimiento en el presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía y/o aplicar y ejecutar una multa equivalente al beneficio percibido por el emprendedor.



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

## **9.- DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

### **I.- Declaraciones**

i. La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.

ii. La presentación en el Programa conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

iii. La presentación de una solicitud por parte de una entidad concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación.

iv. Los gastos incurridos por las concursantes durante todo desarrollo del Programa serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

### **II.- Reservas**

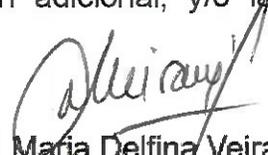
i. La Autoridad de Aplicación podrá declarar desierta la convocatoria en caso de que (i) no se presenten al menos 3 (tres) Incubadora de Empresas; y/o (ii) una o más de las Incubadora de Empresas concursantes no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Bases y Condiciones.

ii. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de ejecutar la garantía y/o aplicar una multa equivalente al beneficio otorgado y ejecutarla; bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.

iii. Los beneficiarios deberán informar a la Autoridad de Aplicación todo cambio que pudiera afectar a la propuesta, presupuesto y demás condiciones presentadas a los fines de su selección, los que serán evaluados reservándose, la Autoridad de Aplicación, el derecho de exigir la devolución total o parcial de los beneficios como así también resolver la baja del presente programa.

iv. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad concursante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

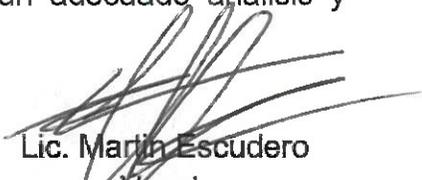
v. La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

evaluación de las Incubadoras de Empresas presentadas a la convocatoria.

### **III.- Autonomía de las partes**

Las Incubadoras de Empresas se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.

### **10- RESERVA DE DERECHOS**

El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de alterar el cronograma de la Convocatoria, en la medida que las modificaciones no vulneren los derechos ya adquiridos de los integrantes de los grupos de cada Proyecto. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes por parte de los participantes para ser incluidos en el Programa implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes bases y condiciones.

La presentación de una solicitud por el interesado y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Incubadoras.

La participación al presente Programa es gratuita, no obstante, los gastos en que incurran los participantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes y durante todo el desarrollo de las actividades serán a su única y exclusiva cuenta.

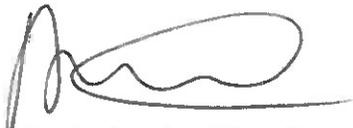
La información y documentación obrantes en las solicitudes, y la presentada a requerimiento del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

El participante garantiza al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y las Incubadoras ser titular de los derechos sobre la idea/proyecto presentado siendo único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad intelectual del mismo y se obliga a mantener indemne al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación las Incubadoras a ese respecto. Asimismo, con la presentación en este Programa, el participante reconoce y asume el compromiso de reservar el tiempo acorde para participar y asistir a las entrevistas, reuniones y actividades que puedan tener lugar en el marco del mismo.

El participante no podrá exigir al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a las Incubadoras compensación de ninguna naturaleza con causa en su participación en el presente Programa.



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martin Escudero  
Vocal

2024 - "Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

## **11.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS**

La aceptación de las presentes bases y condiciones se manifiesta con la inscripción al presente Programa, e implica el consentimiento de las personas postuladas y participantes seleccionadas para que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y las Incubadoras utilicen sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el Programa conforme lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno. La participación en el presente Programa implica el otorgamiento de la autorización por el término de DOS (2) años.

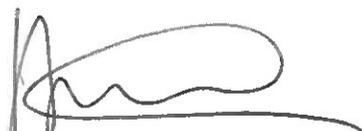
Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y las Incubadoras o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

## **12.- INDEPENDENCIA DE PARTES**

La participación en el presente Programa no implica la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre los participantes y el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación ó las Incubadoras, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el participante es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa. En el mismo sentido, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Programa, los participantes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.



Prof. Maria Delfina Veiravé  
Presidenta



Dr. Alejandro Gorodner  
Vicepresidente



Lic. Martin Escudero  
Vocal